

Documento de Asociación

Datos del Documento de Asociación

Documento de Asociación nº: 251396	CIF/NIF: A58458258
Nombre o razón social de la empresa: CRISTALLERIES CALDES S. A.	
Domicilio social: CL/SANT RAMON Nº 63	Localidad: 08140 CALDES DE MONTBUI
Actividad de la empresa: AISLAMIENTO DE EDIFICIOS	

Los efectos de este documento de asociación, comenzarán a las 0 horas del día 12 de Enero de 1988.
 Los efectos de este documento de asociación, terminarán a las 24 horas del día 31 de Enero del año que proceda.

Datos del Código Cuenta Cotización Inicial

Código Cuenta Cotización: 8/00420712/45 0111	
Nombre: CRISTALLERIES CALDES S. A.	
Centro de Trabajo: CL/SANT RAMON Nº 63 (Si hay más de un centro de trabajo ver hoja anexa)	Localidad: 08140 CALDES DE MONTBUI
¿Declara Enfermedad Profesional? N	¿Aporta informe Repr. Trabajadores? N

Actividad principal y ocupaciones y situaciones específicas cubiertas por el presente documento:

CNAE	Descripción actividad económica principal	TIPO COTIZACIÓN		
		IT	IMS	TOTAL
4334	PINTURA Y ACRISTALAMIENTO	3,35	3,35	6,70
Ocupación/situación	Tipos aplicables a ocupaciones y situaciones específicas en todas las actividades	IT	IMS	TOTAL

Barcelona, 01 de Agosto de 2019

Firma de la empresa asociada

CRISTALLERIES CALDES S.A.
 D/Da: [Firma]
 En calidad de: [Firma]
 DNI: A 58 458 258
 TEL. 93 865 12 44 / 93 865 41 76
 08140 CALDES DE MONTBUI

Mutual Midat Cyclops
 Director Gerente

[Firma]

Ejemplar para el mutualista

Condiciones al dorso o en la web: www.mc-mutual.com

Condiciones

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en sus normas complementarias, concordantes y de común aplicación, en Real Decreto 1993/1995 de 7 de diciembre, así como en los Estatutos de esta Mutua, la empresa Asociada queda protegida en las contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales del personal a su servicio, en las condiciones previstas por las disposiciones legales, disposiciones generales y normas estatutarias, y de acuerdo, en su caso, con el documento de proposición de asociación suscrita en su día por el Mutualista Firmante y aceptando las condiciones generales y las particulares insertas a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social y sus normas de desarrollo en cuanto a las responsabilidades de las prestaciones, la Mutua no protegerá más que las contingencias sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional, en relación con las actividades declaradas, sin perjuicio de su obligación de anticipo.

Caso de que la empresa realice trabajos susceptibles de originar enfermedades profesionales, deberá comunicar a la Mutua los resultados de los reconocimientos previos y periódicos del personal empleado en dichos trabajos, a que viene obligada por disposición legal.

El empresario asociado tiene a su disposición, en cualquiera de los centros de la Entidad, un ejemplar de los Estatutos de la Mutua, los que se considerarán incorporados al presente Documento de Asociación. Asimismo, podrá consultar los estatutos vigentes en la página web de la Entidad.

Será nula toda adición, supresión o modificación hecha en las condiciones del presente Documento de Asociación, que no sea debidamente rubricada por el Presidente o por el Director Gerente de Mutual Midat Cyclops.

El Documento de Asociación tendrá un plazo de vigencia de un año, debiendo coincidir su vencimiento con el último día del mes. Se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales, salvo denuncia en contrario del empresario, debidamente notificada, con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha del vencimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el Asociado perderá su condición de tal, además de por la denuncia del Convenio, en el momento en que no se cumplieran las condiciones exigidas para su ingreso en la Mutua.

La Mutua podrá exigir al Asociado, por una sola vez, el importe anticipado de las cuotas de un trimestre, como garantía del cumplimiento de sus obligaciones.

A la cobertura del presente Documento de Asociación, se incorporarán los futuros centros de trabajo de la empresa y sus códigos cuenta de cotización asignados, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1993/1995 de 7 de diciembre.

En el caso de que la empresa sea colaboradora en la gestión de la incapacidad temporal por contingencias profesionales, la empresa deberá proporcionar a la Mutua copia de la Resolución que la autorice a la colaboración voluntaria en esta materia.

Cuando sea precisa la atención sanitaria de los lesionados, se efectuará en los Centros Asistenciales designados expresamente por la Mutua. Si se producen las lesiones en una zona donde no se conozca el Centro Asistencial, el lesionado será trasladado al más próximo y se dará cuenta a la Mutua por el medio más rápido.

Responsabilidad

Según lo establecido en el Real Decreto 1993/1995 de 7 de diciembre, la firma del presente documento por parte del empresario supone la aceptación de la responsabilidad mancomunada de todos los empresarios asociados, que se extiende a todas las obligaciones que, legal o contractualmente, alcancen a la Mutua cuando ésta no las cumpliera a su debido tiempo.

Derechos de los Asociados

Constituyen derechos de los Asociados, en los términos y condiciones previstos en los Estatutos y la normativa vigente:

Integrarse en la Junta General; elegir y ser elegidos miembros de la Junta Directiva; ser designados para formar parte de la Comisión de Prestaciones Especiales y de la Comisión de Control y Seguimiento; asunción por la Mutua de la gestión de la contingencia de que se trate respecto del personal al servicio del asociado que figure relacionado en los modelos de cotización de la Seguridad Social y en las sucesivas altas debidamente comunicadas, y por el que se haya cotizado en función de los trabajos que realice; demás derechos que nacen del Convenio de Asociación, de los Estatutos de la Mutua y de las disposiciones legales vigentes.

Deberes de los Asociados

Constituyen deberes de los Asociados, en los términos y condiciones previstos en los Estatutos y la normativa vigente:

Cumplir sus obligaciones en materia de afiliación, altas y bajas y de cotización; proteger en la Mutua, para la cobertura de las contingencias profesionales, a la totalidad de sus trabajadores correspondientes a los centros de trabajo situados en la misma provincia; comunicar a la Mutua el código o códigos de cuentas de cotización presentes y sucesivos; declarar a la Mutua los salarios, la actividad a realizar por los trabajadores protegidos y los riesgos que comporta la actividad y las condiciones de trabajo, notificando debidamente las variaciones que puedan experimentar todas estas circunstancias; presentar en la Mutua el certificado del reconocimiento médico previo al ingreso del trabajador y de los periódicos establecidos en el caso en que las actividades de la empresa estén comprendidas dentro del cuadro de las que entrañan riesgo de enfermedad profesional; comunicar en forma y plazo reglamentario los accidentes que afecten a sus trabajadores, colaborando en el esclarecimiento de sus causas y avisando inmediatamente al ocurrir una contingencia en caso de que no pueda trasladarse al lesionado a un centro sanitario; utilizar los servicios del personal facultativo y centros sanitarios propios o concertados de la Mutua, aceptando y promoviendo el traslado a los mismos de sus trabajadores accidentados, cuando éstos estén ingresados en centros distintos; cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo; remitir a la Mutua, en los casos de Incapacidad Temporal derivada de contingencias comunes, copia de los correspondientes partes médicos de baja, confirmación y alta; propiciar los reconocimientos y controles médicos de sus trabajadores, cuando sean requeridos para ello por la Mutua; comunicar por escrito a la Mutua, con la debida antelación, los nombres de los trabajadores que salgan a realizar trabajos fuera de la localidad en que esté cubierta la contingencia; facilitar al personal de la Mutua la entrada en la empresa a efectos de la inspección de medidas de seguridad y comprobación de libros, nóminas, etc.; resarcir a la Mutua de los gastos que se ocasionen con motivo de las contingencias ocurridas sin estar el Asociado al corriente de sus obligaciones sociales; subrogar a la Mutua en los derechos y acciones que puedan competirle contra los terceros responsables de un accidente, así como facilitarle cuantos medios de prueba le sean necesarios en caso de litigio para apoyar su derecho; ejercer los cargos para los que fuere elegido, salvo caso de enfermedad o imposibilidad; demás deberes que nacen del Convenio de Asociación, de estos Estatutos y de las disposiciones legales vigentes.

Protección de datos.

Los datos de carácter personal facilitados serán incorporados al fichero automatizado de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 1, inscrito en el Registro General de Protección de Datos y del cual es responsable aquélla. Se destinarán, en exclusiva, a la actividad de colaboración con la gestión de la seguridad Social así como a facilitar el cumplimiento de los derechos y obligaciones dimanantes de la condición de asociado a la presente entidad. Gozarán de la confidencialidad y protección otorgadas por la normativa vigente y de la política de privacidad ofrecida por la Mutua.

Los datos de carácter personal recibidos no serán objeto de cesión a terceros ajenos a MUTUAL MIDAT CYCLOPS, salvo en los supuestos previstos legalmente.

Si desea oponerse, acceder, rectificar o cancelar alguno de estos datos en las condiciones previstas por la Ley Orgánica de Protección de Datos, deberá dirigirse al Responsable de Seguridad de MUTUAL MIDAT CYCLOPS (MC MUTUAL) en el domicilio siguiente: Avda. Josep Tarradellas, 14-18 de 08029 Barcelona o bien, al Apartado de Correos 35.138 de Barcelona.